

FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE BASKETBALL
CODIGO DE JUSTICIA
APELACIONES

Art.	Descripción
114	Contra la resolución definitiva de las Comisiones de disciplina de las Ligas y el de los organismos técnicos, podrá el fiscal y el sancionado interponer recurso de apelación ante la Comisión nacional de Justicia Deportiva de la Federación, al que acompañara con el recibo del pago de la tasa, por derecho de apelación. El fiscal esta exonerado de ese pago
115	El recurso de apelación deberá ser presentado ante la comisión de disciplina que emitió la resolución dentro del plazo de 48 horas de recibida la notificación, la cual, con el informe respectivo, deberá ser elevada dentro del plazo de 48 horas ,a la Comisión nacional de Justicia Deportiva de la FDPB
116	Dentro del plazo de tres días útiles La Comisión Nacional de Justicia deberá emitir la Resolución correspondiente , dentro del plazo de 48 horas después de emitir la resolución, se la hará a conocer directamente al recurrente con copia al fiscal, a la comisión de disciplina y a la FDPB
117	En caso de resolverse favorablemente un recurso de apelación, el importe de los derechos abonados serán devueltos al depositante, acción que deberá constar en las resolución, en caso contrario pasara a incrementar el patrimonio de la FDPB